



**ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.**

En la Ciudad de Paraíso, Tabasco, siendo las 13:00 horas del 28 de abril de 2022, día y hora señalados en la correspondiente convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se reunieron los integrantes del comité cuyos nombres, cargos y firmas figuran al final de la presente acta, en la sala de usos múltiples No. 1 de la Entidad, sita en Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita, No. 414, Col. Quintín Arauz, Paraíso, Tabasco, con el objeto de proponer, recomendar y adoptar acuerdos referentes a temas de competencia de éste órgano colegiado, de acuerdo al siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de asistencia, verificación de quórum y aprobación en su caso del orden del día;
2. Análisis y en su caso, aprobación de la reserva de la información requerida en la solicitud de información 330000622000022 presentada por la Gerencia Jurídica.
3. Análisis y en su caso, aprobación de las versiones públicas de la información presentada por la Gerencia de Comercialización mediante oficio ASIPONA-DBO-GC.-113/2022 para responder la solicitud de información 330000622000025, Gerencia de Administración y Finanzas mediante oficios ASIPONA-DBO-GAF.-129/2022, ASIPONA-DBO-GAF.-130/2022, ASIPONA-DBO-GAF.-131/2022, ASIPONA-DBO-GAF.-132/2022, para dar respuesta a las solicitudes de información 330000622000027, 330000622000028, 330000622000029 y 330000622000030, respectivamente.
4. Asuntos Generales; y
5. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de comité.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

**1. LISTA DE ASISTENCIA.**

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas S.A. de C.V., informó que los miembros del comité fueron convocados oportunamente encontrándose presentes los siguientes:

Lic. Antonio Gaytán Ornelas. Titular de la Unidad de Transparencia.	Mtra. Amparito del Carmen Escalante Escalante. Titular del Órgano Interno de Control.
C.P. Luis Pérez Sánchez. Responsable del Área Coordinadora de Archivo.	

Toda vez que se encontraba la totalidad de los miembros del comité, se declaró que existía quórum legal y por unanimidad se aprobó el orden del día.

**2. ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 330000622000022 PRESENTADA POR LA GERENCIA JURÍDICA.**

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas, presentó ante los miembros del Comité, la solicitud de información 330000622000022, mediante la que el ciudadano solicitó:



4

1

Handwritten signature



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**CGPMM**  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE



**“Solicito copia digital en formato pdf de las Actas de las Sesiones de Consejo de Administración (ordinarias y extraordinarias) realizadas desde agosto 2020 al marzo 2022, los documentos deberán tener las firmas y rubricas de los involucrados.” (sic)**

Asimismo, presentó para su aprobación ante los miembros de este Comité, el oficio ASIPONA DBO-GJ.-053/2022, mediante el que la Gerencia Jurídica manifiesta la reserva de la información requerida en la solicitud de información 330000622000022, mediante la siguiente prueba de daño:

**Prueba de daño correspondiente al oficio ASIPONA-DBO-GJ.-053/2022**

En este sentido, las Actas del Consejo de Administración de esta Entidad, forman parte de las carpetas que se reportan de forma semestral en el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados de esta Entidad, por lo que actualmente se encuentran con carácter de reservadas, esto en virtud de que contienen información relacionada con opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de procesos deliberativos de los Servidores Públicos, ya que la información se encuentra ligada de manera directa con estados financieros, reportes estadísticos, reportes de prestadores de servicios portuarios y cesionarios, aspectos comerciales, desarrollo de negocios y proyectos del puerto, por lo tanto su difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación e implementación de los proyectos materia del proceso deliberativo, por lo antes expuesto la divulgación de la información contempla un riesgo mayor que supera al interés público de que se difunda, por lo que resulta necesaria la reserva de la misma, lo que además resulta menos restrictivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos en los artículos 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acto continuo el Comité procedió a razonar los preceptos jurídicos que regulan la clasificación de la información como Reservada:

1.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

**“Artículo 104.** En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

**I.** La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

**II.** El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

**III.** La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.”

**“Artículo 113.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

**VIII.** La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;”

**“Artículo 114.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.”





2.- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

**“Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

En el proceso de clasificación de la información, los sujetos obligados observarán, además de lo establecido en el Título Sexto de la Ley General, las disposiciones de la presente Ley.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.”

**“Artículo 100.** Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva.”

**“Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

**VIII.** La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;”

**“Artículo 111.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.”

4

3.- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que en sus Capítulos II y V establece las bases para la clasificación de la información como reservada, en los cuales se dispone lo siguiente:

**“Cuarto.** Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.”





**“Séptimo.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.

Los titulares de las áreas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud de acceso a la información, para verificar si encuadra en una causal de reserva o de confidencialidad.”

**“Vigésimo séptimo.** De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:

- I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;
- II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;
- III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y
- IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.”

4

Con lo anterior se concluye que la información señalada en el oficio ASIPONA-DBO-GJ.-053/2022 presentada por la Gerencia Jurídica, queda debidamente adecuada a la excepción de publicidad, así como también debidamente fundada y motivada la reserva de la información relativa a las actas de las sesiones del Consejo de Administración de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V., celebradas en el periodo que comprende del mes de agosto 2020 al mes de noviembre 2021, en términos de lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 113 de la LGTAIP, fracción VIII del artículo 110 de la LFTAIP, así como de lo supuesto previsto en el Vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Este Comité determina que la temporalidad de reserva de 2 años es adecuada y proporcional para la protección del interés público.

Por tanto, este Comité considera que queda debidamente fundada y motivada la excepción de publicidad, así como también la reserva de la información presentada por la Gerencia Jurídica relativa a las actas de las sesiones extraordinarias y ordinarias del Consejo de Administración celebradas en el periodo que comprende del mes de agosto 2020 a noviembre de 2021 de esta Entidad, en términos de los artículos 100, 102 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 97, 100 y 101 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública y lo referente al Capítulo III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo que este Comité, tomando en cuenta la prueba de daño presentada, se observa que si cumple con lo establecido en la legislación aplicable a la información considerada como reservada y por unanimidad de votos, determinó que se **confirma** la reserva total de la información presentada por la Gerencia de Administración y Finanzas relativa a las actas de las sesiones del Consejo de Administración celebradas en el periodo comprendido de agosto del 2020 a noviembre 2022, con





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**CGPMM**  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE



una temporalidad de reserva de 2 años, la cual es adecuada y proporcional para la protección del interés público.

**Acuerdo: CT-XXXIV-EXT-I (28-04-2022)**

Por unanimidad de votos se confirma la reserva temporal de la información solicitada relativa a las actas de las sesiones del Consejo de Administración celebradas en el periodo comprendido de agosto del 2020 a noviembre 2021, presentada por la Gerencia Jurídica para dar respuesta a la solicitud de información 330000622000022 por un periodo de 2 años; lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 103, 104, 105, 113 fracción VIII y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 102, 103, 110 fracción VIII y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Lineamientos Cuarto, Séptimo y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por lo que se deberá notificar la presente resolución a través de la Unidad de Transparencia a la Gerencia Jurídica que resulta procedente la clasificación de la información como totalmente reservada por un periodo de reserva de 2 años.

**3.- ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE OFICIO ASIPONA-DBO-GC.-113/2022 PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 330000622000025, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MEDIANTE OFICIOS ASIPONA-DBO-GAF.-129/2022, ASIPONA-DBO-GAF.-130/2022, ASIPONA-DBO-GAF.-131/2022, ASIPONA-DBO-GAF.-132/2022, PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 330000622000027, 330000622000028, 330000622000029 Y 330000622000030, RESPECTIVAMENTE.**

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas, presentó ante los miembros del Comité los oficios ASIPONA-DBO-GC.-113/2022 por la Gerencia de Comercialización para dar respuesta a la solicitud de información 330000622000025, y oficios ASIPONA-DBO-GAF.-129/2022, ASIPONA-DBO-GAF.-130/2022, ASIPONA-DBO-GAF.-131/2022, ASIPONA-DBO-GAF.-132/2022 por la Gerencia de Administración y Finanzas para dar respuesta a las solicitudes de información 330000622000027, 330000622000028, 330000622000029 Y 330000622000030, respectivamente, mismos que se describen a continuación:

- Presentó ante los miembros del Comité, la solicitud de información 330000622000025, mediante la que el ciudadano solicitó:

**“Copia digital en formato pdf de los contratos de Servicios Específicos que se hayan celebrado la Administración Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V. o Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V. desde diciembre 2020 hasta febrero 2022, las copias deberán contar con firma autógrafa de las partes involucradas.” (sic)**

Asimismo, presentó para su aprobación ante los miembros de este comité las versiones públicas de los contratos de Servicios Específicos celebrados durante el periodo que comprende del mes de diciembre 2020 a febrero de 2022, presentada por la Gerencia de Comercialización mediante oficio ASIPONA-DBO-GC.-113/2022, para la contestación de la solicitud de información 330000622000025, misma que se describe a continuación:





Documento	Denominación	Motivo de la clasificación (Datos personales, comerciales y bursátiles)
CONTRATO	APIDBO / PM OFFSHORE, S.A. DE C.V. / 2021. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	<p>Datos personales: nacionalidad, ocupación, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, domicilio, teléfono, RFC, número de identificación oficial, CURP, datos comerciales y datos bursátiles.</p>
CONTRATO	APIDBO / PM OFFSHORE, S.A. DE C.V. / 2021. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	
CONTRATO	APIDBO / FOSTER WHEELER MEXICANA, S.A. DE C.V. / 2021. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	
CONTRATO	CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE ÁREA AL CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS APIDBO / FOSTER WHEELER MEXICANA, S.A. DE C.V. / 2021. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	
CONTRATO	APIDBO / BJ SERVICES COMPANY MEXICANA, S.A. DE C.V. / 2021. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	
CONTRATO	APIDBO / HUASTECA OIL ENERGY, S.A. DE C.V. / 2021. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	
CONTRATO	CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE ÁREA AL CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS APIDBO / HUASTECA OIL ENERGY, S.A. DE C.V. / 2021. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	
CONTRATO	APIDBO / OCEAN MARINE, S.A. DE C.V. / 2021. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	
CONTRATO	CONVENIO MODIFICATORIO DE REDUCCIÓN DE ÁREA AL CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS APIDBO / OCEAN MARINE, S.A. DE C.V. / 2021. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	
CONTRATO	CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE ÁREA AL CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS APIDBO / OCEAN MARINE, S.A. DE C.V. / 2021. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	
CONTRATO	APIDBO / MARES OFFSHORE SOLUTIONS, S. DE R.L. DE C.V. / 2021. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	
CONTRATO	APIDBO / NATIONAL RESPONSE CORPORATION MÉXICO NRC, S. DE R.L. DE C.V. / 2021. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	
CONTRATO	APIDBO / GRUPO INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ISLA, S.A. DE C.V. / 2021. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	
CONTRATO	APIDBO / ECO GREEN AND BLUE, S.A. DE C.V. / 2021. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	
CONTRATO	CONVENIO MODIFICATORIO DE REDUCCIÓN DE ÁREA AL CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS APIDBO / ECO GREEN AND BLUE, S.A. DE C.V. / 2021. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	

4





Documento	Denominación	Motivo de la clasificación (Datos personales, comerciales y bursátiles)
CONTRATO	ASIPONADBO / FOSTER WHEELER MEXICANA, S.A. DE C.V. / 2022. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	Datos personales: nacionalidad, ocupación, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, domicilio, teléfono, RFC, número de identificación oficial, CURP, datos comerciales y datos bursátiles.
CONTRATO	ASIPONADBO / OCEAN MARINE, S.A. DE C.V. / 2022. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	
CONTRATO	ASIPONADBO / BJ SERVICES COMPANY MEXICANA, S.A. DE C.V. / 2022. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	
CONTRATO	ASIPONADBO / MARES OFFSHORE SOLUTIONS, S. DE R.L. DE C.V. / 2022. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	

- Posteriormente, presentó ante los miembros del Comité, la solicitud de información 330000622000027, mediante la que el ciudadano solicitó:

**“Solicito en copia digital formato pdf el contrato de la construcción y compra de equipos para el Centro del Control y Tráfico Marítimo de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V. o bien Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V. el documento debe tener firmas autógrafas de los involucrados.” (sic)**

Asimismo, presentó para su aprobación ante los miembros de este comité la versión pública del contrato No. APIDBO/OP/009/2020 celebrado con la empresa CRUZMAG CONSULTING GROUP, S.A. de C.V., para la Construcción del Centro de Respuesta a Emergencias y Control de Tráfico Marítimo, presentado por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante oficio ASIPONA-DBO-GAF-129/2022, para la contestación de la solicitud de información 330000622000027, misma que se describe a continuación:

Documento	No. De documento y Denominación	Motivo de la clasificación (Datos personales, comerciales y bursátiles)
Contrato	APIDBO/OP/009/2020. Construcción del Centro de Respuesta a Emergencias y Control de Tráfico Marítimo	Datos INE

- Posteriormente, presentó ante los miembros del Comité, la solicitud de información 330000622000028, mediante la que el ciudadano solicitó:

**“Solicito contrato vigente entre la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V. o Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V. con la empresa Duxon, SEPIVER S.A. de C.V., el documento debe ser en copia digital formato pdf, con firmas autógrafas de los involucrados.” (sic)**

Asimismo, presentó para su aprobación ante los miembros de este comité la versión pública del contrato No. SG3000/051/2020 celebrado con la empresa SEPIVER, S.A. de C.V., para la Servicio de Seguridad Privada, Protección, Control y Vigilancia, presentado por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante oficio ASIPONA-DBO-GAF.-130/2022, para la contestación de la solicitud de información 330000622000028, misma que se describe a continuación:



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**CGPMM**  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCHANT



Documento	Denominación	Motivo de la clasificación (Datos personales, comerciales y bursátiles)
CONTRATO	APIDBO / ECO GREEN AND BLUE, S.A. DE C.V. / 2021 01. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	<p>Datos personales: nacionalidad, ocupación, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, domicilio, teléfono, RFC, número de identificación oficial, CURP, datos comerciales y datos bursátiles.</p>
CONTRATO	APIDBO / REDIESA SOLUCIONES, S.A. DE C.V. / 2021. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	
CONTRATO	APIDBO / ALL IN SERVICES, S.A DE C.V. / 2021. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	
CONTRATO	CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE ÁREA AL CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS APIDBO / ALL IN SERVICES, S.A DE C.V. / 2021. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	
CONTRATO	CONVENIO MODIFICATORIO DE REDUCCIÓN DE ÁREA AL CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS APIDBO / ALL IN SERVICES, S.A DE C.V. / 2021. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	
CONTRATO	APIDBO / PERFORACIONES MARÍTIMAS LATINA, S.A. DE C.V. / 2021. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	
CONTRATO	APIDBO / ECO GREEN AND BLUE, S.A. DE C.V. / 2021 02. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	
CONTRATO	ASIPONADBO / GRUPO INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ISLA, S.A. DE C.V. / 2022. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	
CONTRATO	ASIPONADBO / NATIONAL RESPONSE CORPORATION MÉXICO NRC, S. DE R.L. DE C.V. / 2022. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	
CONTRATO	ASIPONADBO / ECO GREEN AND BLUE, S.A. DE C.V. / 2022. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	
CONTRATO	ASIPONADBO / ECO GREEN AND BLUE, S.A. DE C.V. / 2022 01. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	
CONTRATO	ASIPONADBO / REDIESA SOLUCIONES, S.A. DE C.V. / 2022. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	
CONTRATO	ASIPONADBO / REDIESA SOLUCIONES, S.A. DE C.V. / 2022 01. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	
CONTRATO	ASIPONADBO / ALL IN SERVICES, S.A DE C.V. / 2022. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	
CONTRATO	ASIPONADBO / HUASTECA OIL ENERGY, S.A. DE C.V. / 2022. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	
CONTRATO	ASIPONADBO / RUBÉN GARZA LUZ / 2022. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	
CONTRATO	ASIPONADBO / PERFORACIONES MARÍTIMAS LATINA, S.A. DE C.V. / 2022. CONTRATO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS	

Handwritten signature in blue ink.







Documento	No. De documento y Denominación	Motivo de la clasificación (Datos personales, comerciales y bursátiles)
Contrato	SG3000/051/2020 Servicio de Seguridad Privada, Protección, Control y Vigilancia	RFC

- Posteriormente, presentó ante los miembros del Comité, la solicitud de información 330000622000029, mediante la que el ciudadano solicitó: **“Solicito copia digital en formato pdf de los contratos por suministros o servicios que haya requerido el departamento de la Gerencia de Operaciones de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V. o la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V. desde diciembre 2020 hasta febrero 2022, los documentos deben tener firma autógrafa de los involucrados.” (sic)**

Asimismo, presentó para su aprobación ante los miembros de este comité las versiones públicas de los contratos de servicios y suministros de la Gerencia de Operaciones, presentado por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante oficio ASIPONA-DBO-GAF.-131/2022, para la contestación de la solicitud de información 330000622000029, misma que se describe a continuación:

Documento	No. De documento y Denominación	Motivo de la clasificación (Datos personales, comerciales y bursátiles)
Contrato	SG3000/006/2020 Asesoría técnica para la realización de diversas funciones en la Gerencia de Operaciones, de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V.	Teléfono, domicilio del proveedor y correo electrónico
Contrato	SG3000/007/2020 Asesoría técnica para la realización de diversas funciones en la Gerencia de Operaciones, de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V.	Teléfono, domicilio del proveedor y correo electrónico
Contrato	SG3000/009/2020 Asesoría Técnica para la verificación y manejo de la Plataforma MEDIPOINT, bajo la supervisión de la Subgerencia de Protección Portuaria, de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V.	Teléfono, domicilio del proveedor y correo electrónico
Contrato	SG3000/010/2020 Asesoría Técnica para la verificación y manejo de la plataforma MEDIPOINT, bajo la supervisión de la Subgerencia Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V.	Teléfono, domicilio del proveedor y correo electrónico
Contrato	SG3000/011/2020 Asesoría Técnica para la verificación y manejo de la Plataforma MEDIPOINT, bajo la supervisión de la Subgerencia de Protección Portuaria, de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V.	Teléfono, domicilio del proveedor y correo electrónico
Contrato	SG3000/035/2020 Asesoría Técnica para elaborar, procesar, analizar y cargar la información que por obligación tiene la Entidad en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en el área de la Gerencia	Teléfono, domicilio del proveedor y correo electrónico

4

1

*[Handwritten signature]*





Documento	No. De documento y Denominación	Motivo de la clasificación (Datos personales, comerciales y bursátiles)
	de Operaciones, de acuerdo a la periodicidad establecida por la normatividad.	
Contrato	SG3000/012/2020 Asesoría Técnica para la verificación y manejo de la plataforma MEDIPORT, bajo la supervisión de la Subgerencia Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V.	Teléfono, domicilio del proveedor y correo electrónico
Contrato	SG3000/001/2020 Arrendamiento de Camper tipo oficina con dormitorio para el Instituto Nacional de Migración, Delegación Federal de Tabasco	Teléfono, domicilio del proveedor y correo electrónico
Contrato	SG3000/015/2021 Asesoría técnica en la g. Operaciones, para supervisar actividades en la TUM	Teléfono, domicilio del proveedor y correo electrónico
Contrato	SG3000/018/2021 Asesoría técnica para elaborar, procesar, analizar y cargar información SIPOT	Teléfono, domicilio del proveedor y correo electrónico
Contrato	SG3000/020/2021 Asesoría técnica para la gerencia de operaciones en la plataforma MEDIPORT	Teléfono, domicilio del proveedor y correo electrónico
Contrato	SG3000/013/2021 Asesoría técnica para correcto funcionamiento de la plataforma MEDIPORT	Teléfono, domicilio del proveedor y correo electrónico
Contrato	SG3000/017/2021 Asesoría técnica para la G.O. para un correcto funcionamiento plataforma MEDIPORT	Teléfono, domicilio del proveedor y correo electrónico
Contrato	SG3000/026/2021 Asesoría técnica en la G.O. para correcto funcionamiento plataforma MEDIPORT	Teléfono, domicilio del proveedor y correo electrónico
Contrato	SG3000/024/2021 Asesoría técnica para la realización de diversas funciones en la G.O.	Teléfono, domicilio del proveedor y correo electrónico
Contrato	SG3000/023/2021 Asesoría técnica para la G.O. para correcto funcionamiento plataforma MEDIPORT	Teléfono, domicilio del proveedor y correo electrónico
Contrato	SG3000/025/2021 Asesoría técnica para G.O. para un correcto funcionamiento plataforma MEDIPORT	Teléfono, domicilio del proveedor y correo electrónico
Contrato	SG3000/011/2021 Asesoría técnica para G.O. para correcto funcionamiento plataforma MEDIPORT	Teléfono, domicilio del proveedor y correo electrónico
Contrato	SG3000/019/2021 Asesoría técnica en la subgerencia de operaciones y ecología	Teléfono, domicilio del proveedor y correo electrónico
Contrato	SG3000/021/2021 Asesoría técnica en la gerencia de operaciones	Teléfono, domicilio del proveedor y correo electrónico
Contrato	SG3000/042/2021 Mantenimiento preventivo a bascula electrónica	Teléfono, domicilio del proveedor y correo electrónico
Contrato	SG3000/040/2021 Sondeos batimétricos en áreas de agua del recinto portuario de Dos Bocas	Teléfono, domicilio del proveedor y correo electrónico
Contrato	SG3000/066/2021 Servicio de tripulación br paraíso	Teléfono, domicilio del proveedor y correo electrónico

4

→

*[Firma manuscrita]*





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**CGPMM**  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCHANT



**“Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable...

... Se considera como información confidencial: los secretos bancarios, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos...”

2.- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

**“Artículo 113.** Se considera información confidencial:

**I.** La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

**II.** Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

**III.** Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

**“Artículo 118.** Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.”

**“Artículo 119.** Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.”

4

3.- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, disponen lo siguiente:

**“Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial:

**I.** Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

**II.** La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

**III.** Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.”

Con base en lo expuesto, se observa que los datos personales comprenden cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, salvo cuando se tiene el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización, por lo que los sujetos obligados no pueden difundirlos, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de sus titulares.





Documento	No. De documento y Denominación	Motivo de la clasificación (Datos personales, comerciales y bursátiles)
Contrato	SG3000/001/2021 Mantenimiento general al señalamiento marítimo del puerto de Dos Bocas	Teléfono, domicilio del proveedor y correo electrónico
Contrato	SG3000/031/2021 Arrendamiento de mastil autosoportado metalico de 20 m de altura	Teléfono, domicilio del proveedor y correo electrónico

- Posteriormente, presentó ante los miembros del Comité, la solicitud de información 330000622000030, mediante la que el ciudadano solicitó: **“Solicito copia digital en formato pdf de los contratos por suministros o servicios que haya requerido el departamento de la Gerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V. o la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V. desde diciembre 2020 hasta febrero 2022, los documentos deben tener firma autógrafa de los involucrados..” (sic)**

Asimismo, presentó para su aprobación ante los miembros de este comité las versiones públicas de los contratos de servicios y suministros de la Gerencia de Ingeniería, presentado por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante oficio ASIPONA-DBO-GAF.-132/2022, para la contestación de la solicitud de información 330000622000030, misma que se describe a continuación:

Documento	No. De documento y Denominación	Motivo de la clasificación (Datos personales, comerciales y bursátiles)
Contrato	SG3000/002/2020 Asesoría técnica para la realización de diversas funciones en la Gerencia de Ingeniería, de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V.	Teléfono, domicilio del proveedor y correo electrónico
Contrato	SG3000/012/2021 Asesoría técnica para la realización de diversas actividades de la Gerencia de Ingeniería.	Teléfono, domicilio del proveedor y correo electrónico
Contrato	SG3000/052/2021 Asesoría Técnica para realizar análisis de precios unitarios.	Teléfono, domicilio del proveedor y correo electrónico
Contrato	SG3000/046/2021 Estudio y proyecto de optimización para terminal de pasajeros, cambios de guardia de personal offshore, cabotaje de altura en la TUM	Teléfono, domicilio del proveedor y correo electrónico

Acto continuo el Comité procedió a razonar los preceptos jurídicos que regulan las versiones públicas y la Clasificación de la Información como Confidencial:

1.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

**“Artículo 100.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad de conformidad con lo dispuesto en el presente Título...”





INAI, en el Criterio 18/17, menciona que ese dato se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de los mismos. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

**Nacionalidad, nombre y apellido de personas físicas, lugar y fecha de nacimiento, domicilio particular, clave o folio del INE, teléfono y Correo electrónico.**

La nacionalidad, nombre y apellido de personas físicas, lugar y fecha de nacimiento, domicilio particular, clave o folio del INE y correo electrónico, cuya numeración o ubicación, respectivamente, se consideran como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y hacerla localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la misma.

**Datos Comerciales.**

Los datos comerciales son provenientes de los secretos comerciales, lo cual los hace causales de clasificarse como confidencial dado que en ellos se muestra razones comerciales y/o financieras, las cuales pudieran afectar la integridad de toda persona física y aquellos integrantes de la persona moral.

**Datos Bursátiles**

Los datos bursátiles son provenientes de los secretos bursátiles, lo cual los hace causales de clasificarse como confidencial dado que en ellos se muestra razones comerciales y/o financieras, así como la forma en la que están distribuidas las acciones de empresas particulares, las cuales pudieran afectar la integridad de toda persona física y aquellos integrantes de la persona moral.

**Firma autógrafa de Personas Físicas.**

De acuerdo a los criterios 10/10 y 01-19 del INAI que establecen: "Si bien la firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma mediante la cual valida dicho acto es pública..." y "El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico..." respectivamente. Por lo anterior y siguiendo la misma tesitura de la primer afirmación que realiza el INAI al invocar que la firma es un dato personal confidencial en tanto que identifica o hace identificable se entiende que la firma autógrafa de personas físicas, que no desempeñe ninguna función como servidor público o sea representante o apoderado legal de un tercero, es un dato confidencial.

Por tanto, este Comité considera que resulta procedente la clasificación como confidencial, de los datos ya expuestos, respecto de la información que se debe publicar en el Sistema de Portales de Obligación de Transparencia, en términos de los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y el numeral Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**CGPMM**  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE



Ahora bien, para efecto de determinar si resultan procedentes las versiones públicas que presentan las unidades administrativas de Gerencia de Comercialización mediante oficio ASIPONA-DBO-GC.-113/2022 para dar respuesta a la solicitud de información 330000622000025 y Gerencia de Administración y Finanzas mediante oficios ASIPONA-DBO-GAF.-129/2022, ASIPONA-DBO-GAF.-130/2022, ASIPONA-DBO-GAF.-131/2022 y ASIPONA-DBO-GAF.-132/2022 para dar respuesta a las solicitudes de información 330000622000027, 330000622000028, 330000622000029 y 330000622000030, es preciso realizar un análisis de la información que se considera como confidencial:

- Acta de nacimiento
- Nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento;
- Nombre y apellido de personas físicas;
- RFC de personas Físicas;
- Clave Única de Registro de Población;
- Domicilio particular de Personas Físicas;
- Correo Electrónico de Personas Físicas;
- Teléfono de personas Físicas
- Clave o Folio del INE de personas Físicas;
- Datos Comerciales;
- Datos Bursátiles;
- Firma autógrafa de Personas Físicas.

4

### **Acta de Nacimiento.**

El Acta de Nacimiento es un documento que se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial.

### **Registro Federal del Contribuyente.**

Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y por tanto, información confidencial.

### **Clave Única de Registro de Población.**

Es un dato confidencial, compuesto por 18 caracteres, que se compone de los siguientes datos: primera letra del primer apellido, primer vocal del primer apellido, primera letra del segundo apellido, primera letra del primer nombre, fecha de nacimiento, H o M dependiendo si es hombre o mujer, código de la entidad federativa de nacimiento, siguiente consonante del primer apellido, siguiente consonante del segundo apellido, siguiente consonante del primer nombre y homoclave. Incluso el





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**CGPMM**  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE



**Acuerdo: CT-XXXIV-EXT-II (28-04-2022)**

Por unanimidad de votos se confirma la clasificación de información como confidencial, respecto a la documentación en versión pública de los listados de la información proporcionada por las áreas de Gerencia de Comercialización para dar respuesta a la solicitud de información 330000622000025 y Gerencia de Administración y Finanzas para dar respuesta a las solicitudes de información 330000622000027, 330000622000028, 330000622000029 y 330000622000030; lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por lo que se deberá notificar a las áreas de mencionadas con anterioridad de la presente resolución a través de la Unidad de Transparencia.

#### 4. ASUNTOS GENERALES.

Se preguntó a los asistentes si existe algún otro asunto que tratar, por lo que al no existir otro se procedió a pasar al siguiente punto del orden del día.

#### 5. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE COMITÉ.

Agotado el orden del día, se pidió por parte del Lic. Antonio Gaytán Ornelas se diera por concluida la sesión con el fin de levantar el acta relativa. Hecho ello, el antes mencionado dio lectura a la misma, la cual se puso a discusión y sin que la hubiera habido, se aprobó por unanimidad de votos. Levantándose la sesión de comité y firmaron el acta quienes en ella intervinieron y estuvieron presentes hasta su conclusión.

Lic. Antonio Gaytán Ornelas  
**Titular de la Unidad de Transparencia**

C.P. Luis Pérez Sánchez.  
**Responsable del Área Coordinadora de Archivo.**

Mtra. Amparito del Carmen Escalante Escalante.  
**Titular del Órgano Interno de Control.**



